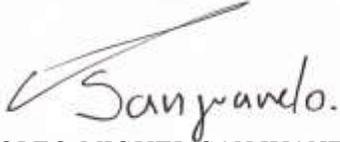


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió despacho comisorio proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja en 2 folios. Sabana de Torres, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja; para el efecto, en uso de la facultad de subcomisionar que nos fue otorgada, en procura de darle mayor celeridad al trámite y dada la alta carga laboral, se ordena librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, a fin de que realice el secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-5887, de propiedad de los demandados OSCAR SAAVEDRA GUTIERREZ y MARIA EUGENIA ROBLES MUÑOZ, otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia.

Para tal fin, el comitente designó como secuestre al auxiliar de justicia IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarlo en caso de que no justifique su inasistencia, y señalarle a título de honorarios, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes; con los insertos del caso, por secretaria, librese el respectivo exhorto.

Adviértase al destinatario que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite.

Una vez cumplida la labor encomendada, devuélvanse las diligencias a su Despacho de origen, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bca0e5a120be1fafd858c5c449e0e656c9d40e369f070a843bb2deca66b22ac

Documento generado en 04/11/2020 09:39:10 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>